



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de octubre de dos mil veintiuno.

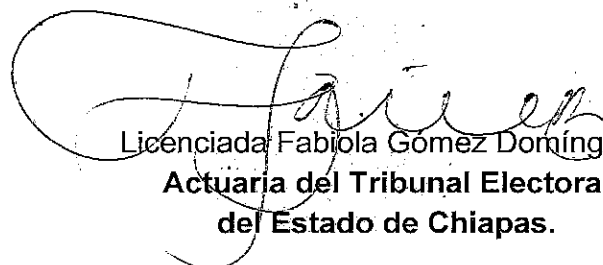
Expediente Número: TEECH/JDC/309/2021.

Parte actora: Amparo Díaz Vázquez.

Autoridad Responsable: Presidente Municipal de  
Tuzantán, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en  
General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **siete de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **siete del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, **Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **15:00 quince horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322**, del **Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----

  
Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.



El siete de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con los escritos emitidos por diversas autoridades del Estado, así como por las partes del presente asunto, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno emitida por el Pleno de este Tribunal Electoral, dentro de los autos al rubro citado. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; siete de octubre del dos mil veintiuno. -----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con los escritos de cuenta, signado por diversas autoridades del estado así como por las partes del presente asunto; todos recibidos por el Oficial de Partes de este Tribunal, conforme a lo descrito en sus respectivas razones que obran al frente de cada uno de ellos, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se, **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido los oficios de cuenta, con números FGE/FJ/3870/2021 y FGE/FDE/0419/2021 con sus respectivos anexos, signados por José Luis Caballero Celaya en su carácter de Subdirector de Amparo de la Fiscalía Jurídica y Ernesto López Hernández en su carácter de Fiscal Electoral de la Fiscalía de Delitos Electorales, ambos pertenecientes a la Fiscalía General del Estado, respectivamente, por medio del cual informan a este Órgano Colegiado primeramente en lo que interesa: "... se giraron los oficios FGE/FJ/3865/2021 Y FGE/FJ/3866/2021 a la Fiscalía de Delitos Electorales y Fiscalía de la Mujer, respectivamente, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia, cumplan con la ejecutoria de mérito..." (Sic), y por lo que hace al segundo oficio lo siguiente: "... se dio cumplimiento al requerimiento, para lo cual anexo al presente: Copias simple de acuse de la Secretaría de seguridad y protección Ciudadana del oficio numero 00344/0868/2021 del 29 de septiembre de 2021, en donde se le requiere continúen las **Medidas de Protección** a favor de la actora, así como informe a esta autoridad las acciones implementadas a favor de la posible víctima de delito ..." (Sic).-----

--- **Segundo.-** De igual forma se tiene por recibido los escritos con números SSPC/UAJ/AMP/TGZ/03007/2021 y SSPC/UAJ/AMP/TGZ/03067/2021, y sus respectivos anexos, signados por la Comisaria Licenciada Verónica Campos Escobar en su carácter de Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, por medio del cual informan a este

Órgano Colegiado en lo que interesa: "... a través del similar número **SSPC/UAJ/AMP/TGZ/03005/2021**, del 30 del actual, esta Unidad de Apoyo Jurídico, solicitó al titular de la Dirección de la Policía Estatal Preventiva de esta Institución, a efecto de hacer extensiva dicha información al personal bajo su mando, para que en el ámbito de sus atribuciones se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por ese Tribunal..." (Sic) y por lo que hace al segundo oficio, informa lo siguiente: "... elementos de la Comandancia operativa de la Policía Estatal Preventiva Subsector de Tuzantan, Chiapas, después de haberse entrevistado con la C. AMPARO DÍAZ VÁZQUEZ, le otorgaron número telefónico oficial a fin de que tenga ayuda inmediata en caso de necesitarse, realizando de que tenga ayuda inmediata en caso de necesitarse, realizando guardias y recorridos de prevención del delito de manera continua en el domicilio de la beneficiaria de dichas medidas de protección ...." (Sic).-

--- **Tercero.-** Ahora bien se tiene por recibido los correos electrónicos, de treinta de septiembre y primero de octubre ambos del año en curso, así como los anexos que adjunta, signados por Amparo Díaz Vázquez en su carácter de Regidora Plurinominal del Partido Político MORENA del Municipio de Tuzantán, Chiapas, por medio del cual informa a este Órgano Colegiado en lo que interesa: "... que el día de ayer miércoles 29 de septiembre del 2021, me presente con dichos escritos en las instalaciones que ocupa la presidencia municipal del ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, en donde la síndico municipal C. Bertsabeth Maldonado López, recibió ambos oficios sin firmar ni sellarme de recibido, comprometiéndose a entregármelo al secretario municipal C. Antonio Ordoñez de León, previa revisión del jurídico del ayuntamiento municipal de Tuzantán, Chiapas, razón por la cual envió, además, por este medio electrónico dichos oficios, dando cumplimiento a la citada sentencia lo que ala suscrita corresponde ..." (Sic) y referente al segundo escrito se informa: "... envío a ustedes mi oficio y en un correo posterior haré llegar material audiovisual que no incluyo ahora por las dificultades tecnológicas derivado de quienes vivimos en las zonas rurales y a la falta de señal del servicio de telefonía e internet que me generan dificultades para adjuntar mis archivos por ello tengo que esperar a que terminen de cargar..." (Sic).-----

--- **Cuarto.-** Así mismo se tiene por recibido con el oficio de veintinueve de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada Lidia Eleizabeth Sosa Márquez en su carácter de Directora Jurídica del Congreso del Estado, constante de una foja útil, por medio del cual informa a este Órgano Colegiado en lo que interesa: "... hago de su conocimiento tanto el C. Presidente Municipal como el tesorero del Citado Ayuntamiento han dejado de fungir como servidores públicos municipales por haber fenecido el periodo para el que fueron electos...." (Sic).-----

--- **Quinto.-** Finalmente se tiene por recibido los escritos, signados por el Ingeniero Bany Oved Guzmán Ramos en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del municipio de Tuzantan, Chiapas, constante de tres fojas útiles, por medio del cual informa a este Órgano Colegiado en lo que interesa: "... que esta administración pública municipal 2021-2024, feneció el día 30 de septiembre del año en curso, por

lo que me encuentro imposibilitado jurídicamente para dar cumplimiento a la sentencia de referencia, ya que los efectos de la misma van dirigidos a la administración 2018-2021...." (Sic), de igual forma "... vengo dentro del termino legal concedido a solicitar una prorroga para efectos de dar cumplimiento al punto resolutive noveno numeral 6 derivado de que me encuentro imposibilitado de realizar el pago dentro de ese termino establecido, porque la administración pública 2018-2021 termino el día 30 de septiembre del presente año, y actualmente se encuentra en trámites administrativos la liberación de la cuenta, por lo que comprometo bajo protesta de decir verdad que l pago se efectuara el día 18 de octubre del año en curso, una vez esté disponible el recurso en el banco se ejecutara la resolución, asimismo enviare la comprobación correspondiente para acreditar el cumplimiento ordenado ...." (Sic), así mismo señala "... con respecto a la disculpa pública solicito una prorroga para que tenga verificativo la resolución decretada en el punto resolutive séptimo numera 7 inciso B), derivado que a la toma de protesta como presidente municipal constitucional he tenido que realizar tramites administrativo fuera del municipio, por lo que señalo las 08:00 del día viernes 08 de octubre de 2021 para que tenga verificativo el ordenamiento por esta autoridad electoral señalando como domicilio el ubicado en el parque central del municipio de Tuzantan, Chiapas..." (Sic); en consecuencia, téngase por hechas las manifestaciones de las autoridades y de las partes y agréguese a los autos los escritos de cuenta con sus respectivos anexos para que obre como corresponda.

--- **Sexto.-** Ahora bien en atención al escrito de treinta de septiembre del año en curso, recibido vía correo electrónico, signado Amparo Díaz Vázquez, descritos en el punto tercero de este proveído, se ordena al Actuario que se notifique con copia autorizada los escritos remitidos por la antes mencionada al Presidente Municipal Beny Oved Guzmán Ramos; de igual forma como lo solicita la autoridad responsable, se instruye al Actuario adscrito a este Tribunal Electoral, a efecto de que el día ocho de octubre de la presente anualidad a las 08:00 ocho horas, se constituya en las instalaciones del parque central del municipio de Tuzantan, Chiapas, a efecto de dar fe de la realización de la disculpa pública, verificando que la misma se realice en los términos señalados en la sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifiquese por estrados físicos y electrónicos a las partes. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante la Licenciada Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/mjcm

